

 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147-8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 080-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL						
GENERALIDADES DEL PROCESO						
N° ESTUDIO PREVIO	080-2026					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	GERENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA					
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO Y SUS COMPONENTES, QUE MANEJA LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA					
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000) MCTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	222 DEL 30/06/2026	EP 2.1.2.02.02.009/FT 1.2.1.0.00/VR \$10.200.000				
CONCEPTO DEL GASTO	2.1.2.02.02.009 Adquisición de Servicios - Servicios a la comunidad sociales y personales					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES					
FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA					
PLAZO - DURACION	CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026					
LUGAR DE EJECUCIÓN	AGRADO HUILA					
ANTICIPO	SI	NO	X	PORCENTAJE %		
FORMA DE PAGO	La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente a partir de la Suscripción del Acta de Inicio y el Perfeccionamiento de los requisitos legales hasta el último día del mes de Julio del 2026 por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) MCTE. 2) Dos (02) pagos mensuales, cada uno por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) MCTE, correspondientes cada uno a los meses de Agosto y Septiembre del 2026, respectivamente, Pagos que en su defecto podrán ser cancelados por la E.S.E antes de terminar cada mes, de acuerdo al Cierre presupuestal financiero y/o administrativo que haga la Entidad contratante para tal fin. Cada pago estará precedido de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad PARAGRAFO 1: En todo caso, el pago a que se obliga la E.S.E en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. PARAGRAFO 2: La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en					

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista	Cargo: Asesor Jurid - Contratista	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
 Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
 Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS VERSIÓN: 2	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 080-2026

	las mismas PARÁGRAFO 3. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.		
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORIA		SUPERVISIÓN X
ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS			
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
El Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila fue transformado en Empresa Social del Estado por medio del Decreto 011 del 18 de marzo de 1.998, constituyéndolo como una Entidad Publica descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de El Agrado (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, es una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luces del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993. Para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E., la Ley 100 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto de creación, emanado por el municipio de El Agrado Huila. Que la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA tiene el deber legal de dar cumplimiento a la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" y demás normas concordantes relacionadas con el SISTEMA DE CONTROL INTERNO, que en dicha disposición legal en su artículo 1 se define el control interno como: "...el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previsto" Que la E.S.E. no cuenta dentro de su estructura orgánica con la oficina de control interno, por consiguiente, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 87 de 1993, enmarca los elementos constitutivos del Sistema de Control Interno en donde relaciona la necesidad de implementación de diversos aspectos preponderante para orientar la aplicación del control Interno			
Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez Cargo: Abog. – Contratista Firma:	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya Hernandez Cargo: Asesor Jurid - Contratista Firma:	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C. Cargo: Gerente Firma:	

 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 080-2026

Así mismo el artículo 6 de la mencionada norma relaciona El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.; conforme a lo anterior se considera necesario la contratación de un profesional externo que brinde asesoría, acompañamiento y asistencia técnica a la EE frente al sistema de control de interno, el cual cuente con experiencia mínima de Seis (06) meses e idoneidad, para la garantizar la prestación del servicio encomendado

Que al no contar la ESE con un proceso de Control Interno se podría ver avocada en Sanciones que afectaría preponderantemente el desarrollo óptimo administrativo y/o operativo, aunado que dentro de su actividad y procedimiento no se evaluaría el Sistema, no se lograrían resultados efectivos que contribuyan a fortalecer la ESE a través de las recomendaciones que hace de conocimiento la administración para las acciones conducentes y pertinentes a superar las debilidades e ineficiencias encontradas

Con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto social de la ESE, de realizar una estructuración organizada y sistemática de la Administración de la ESE, debe contar con un Personal Externo Profesional en distintas áreas de Administración para que de esta manera coadyuve al fortalecimiento de todos y cada uno de los Procesos Correspondientes de Control Interno que requiere La ESE Hospital Municipal San Antonio De El Agrado Huila, así mismo con esta contratación lo que se logra es cumplir con la normatividad antes citada pues mediante la misma se logra darle continuidad a los procesos de Control Interno, aunado que la ESE cuenta con herramientas que de forma razonable le van a permitir a alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en la prestación de sus servicios

Que la ESE requiere contar con el apoyo de un Profesional en cualquiera de la áreas de Administración que, brinde una asesoría continua en todos y cada uno de los procesos de Control Interno, aunado que se requiere para tal fin un proceso integral administrativo que pueda garantizar la trazabilidad óptima del área Administrativa y Gestión de Talento Humano, en donde, este mismo debe brindar acompañamiento y recomendaciones orientadas al acompañamiento para ejecutar acciones de verificación y evaluación de control interno aplicando normas de auditoria, elaboración de informes de gestión, desarrollo de cada uno de los elementos del MECI entre otros con el objeto principal de Fortalecer y darle continuidad a los procesos de Control Interno

Con lo anterior, se conlleva a que la ESE, tenga un orden administrativo preponderante para la optimización de la prestación de sus servicios en salud en pro del cumplimiento de su objeto misional y de esta manera se refuerza y se mantiene una base administrativa eficiente que coadyuven al funcionamiento de la ESE

Por lo anterior, es pertinente, viable y legal acudir al tipo de contrato de prestación de Servicios Profesionales con una persona natural y/o jurídica que pueda prestar sus servicios PROFESIONALES EN CUALQUIERA DE LAS AREAS DE ADMINISTRACIÓN y que acredite los demás requisitos exigidos por la entidad, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

Cabe destacar que actualmente en la planta de LA ESE no existe el personal para prestar servicios en todos y cada uno de Los Procesos de Control Interno Que debe tener a cargo La ESE en relación con las necesidades antes citadas. Por ello, LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA observa la necesidad de contratar con una persona natural y/o jurídica para que actúe como Profesional encargado en los Procesos Correspondientes De Control Interno, quien debe contar con las la profesión de **Administrador de Empresas o Afines, con experiencia**

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista	Cargo: Asesor Jurid - Contratista	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 080-2026

minima requerida de Seis (06) Meses e idoneidad suficiente para la prestación del servicio

De contera con lo anterior es importante establecer que tal como establece el Acuerdo 017 del 01 de Octubre del 2024 ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN emanado de la Junta Directiva de la empresa "Por Medio del Cual Se Deroga el Acuerdo 007 del 03 de junio 2014 Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y Sus Modificaciones, se Aprueba y se Adopta un Nuevo Estatuto de Contratación en relación con la Resolución 5185 del 2013, Resolución 1440 del 2024 y Normas concordantes", EL Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios Adoptado mediante Resolución 0154 del 01 de Noviembre del 2024 y sus normas complementarias, para suplir la necesidad descrita se requiere celebrar un contrato con formalidades plenas

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un **Contrato de Prestación de Servicios**, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, se hace necesario concretar y celebrar el correspondiente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** con una Persona Natural y/o Jurídica que pueda prestar sus servicios y que esté en capacidad de ejecutar el correspondiente objeto el cual es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO Y SUS COMPONENTES, QUE MANEJA LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA,"** así mismo que demuestre experiencia requerida; conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto interno de Contratación en razón al acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024, de la Ley 1150 del 16 de junio de 2007, La Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024 por medio de la Cual se Adopta el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y reglas de orden civil y comercial

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO Y SUS COMPONENTES, QUE MANEJA LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA

3.1.1EL CONTRATISTA, debe declarar que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones descritas en el presente contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos por Respectiva ESE

3.1.2 El Contratista deberá prestar los servicios regulados en este Contrato, actuando con total autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia cuenta y riesgo establecidos por Respectiva ESE

3.2 **PLAZO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el perfeccionamiento de los requisitos legales
Hasta el 30 de septiembre del 2026 sin que exceda el 31 de diciembre del 2026

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de Ejecución del presente Contrato será en el municipio de El Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista	Cargo: Asesor Jurid - Contratista	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>'De la mano de Dios y Unidos Por la Salud'</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 080-2026

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA		
Según lo establecido por la ley 100 de 1993 en el artículo 195 numeral 6, el régimen contractual de las empresas Sociales del Estado, corresponde al derecho privado, dejando discrecionalmente la aplicación de las cláusulas exorbitantes estipuladas en el Estatuto de Contratación Pública. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado. Mediante la Resolución No. 5185 de 2013 se fijan los lineamientos generales de contratación para las Empresas Sociales del Estado, para que adopten sus respectivos estatutos de contratación aunado de la Resolución 1440 del 14 de agosto del 2024 que modifica la anterior y resalta el carácter privado del régimen contractual de las precitadas entidades, de igual manera señala los fines y principios que se deben observar en todo proceso contractual, conforme a lo anterior la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, expide el Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024 <i>"Por Medio del Cual Se Deroga el Acuerdo 007 del 03 de junio 2014 Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y Sus Modificaciones, se Aprueba y se Adopta un Nuevo Estatuto de Contratación en relación con la Resolución 5185 del 2013, Resolución 1440 del 2024 y Normas concordantes"</i>, a través del cual se complementa la regulación de la actividad contractual de la E.S.E. en mención. Dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual por su cuantía se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el artículo 17. Numeral 17.2 CONTRATACIÓN DIRECTA, y lo preceptuado en el numeral 17.2.5 del Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024 Estatuto Interno de Contratación y la Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024 por medio del Cual se Adopta el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E, el cual indica: <i>"Las causales de Contratación Directa son las Siguietes:</i> 17.2.5 Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a Setecientos (700) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV) cualquiera que sea su naturaleza, a excepción de lo relacionado en el Parágrafo 2 del artículo 16 numeral 16.2. del presente Estatuto..."		
5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS		
Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024, Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024, ley 100 de 1993 y normas concordantes de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista y la E.S.E contrae, entre otras, las siguientes		
5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA		
1. El contratista se compromete a la Constitución y pago de las pólizas que en virtud del contrato se generen y a las que hubiere lugar 2. Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz, y atendiendo las normas de calidad. 3. Durante la vigencia del contrato deberá atender las recomendaciones que haga el contratante, relacionado con el objeto del contrato durante su ejecución. 4. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata. 5. Observar en el cumplimiento del contrato el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Presentar la factura y/o cuenta de cobro en forma oportuna, de manera mensual o fracción tal como lo establece		
Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista	Cargo: Asesor Jurid - Contratista	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 080-2026

la forma de pago de la Entidad junto con los formatos implementados para tal fin		
7. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA E.S.E para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.		
8. Pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización del pago derivado de la contratación.		
9. Estar a Paz y Salvo con la Oficina de Hacienda o Tesorería Municipal por concepto de pago de Impuestos, tasas y Estampillas Municipales si a ello hubiere lugar Parágrafo 1 En caso tal que para el inicio y/o ejecución del presente contrato se requiera el pago de Estampillas y/o tasas municipales, El CONTRATISTA debe gestionar y acreditar el pago de los mismos, de igual forma el Contratista deberá gestionar y efectuar los pagos de impuestos tributarios a los que haya lugar, determinados bajo los distintos acuerdos municipales expedidos por el Concejo Municipal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, si dentro del plazo anotado no se cumple con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, por parte del Contratista, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la Empresa Social del Estado podrá proceder a celebrar el contrato con otro oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios .		
10. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento cuando sean requeridos por los diferentes entes de control o entidades del Estado.		
11. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y demás residuos generados en razón a las actividades ejecutadas y en concordancia con lo establecido en el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud - MGIRGASA, manuales y protocolos adoptados y que sean pertinentes a su objeto contractual, Hospitalarios y a los protocolos establecidos.		
12. Comunicar de manera oportuna al supervisor y/o gerencia las circunstancias que con lleven a la imposibilidad de la ejecución de las actividades suscritas y que ameriten la suspensión del respectivo contrato de prestación de servicios y notificar de manera oportuna el reinicio, una vez hayan sido superadas las circunstancias que dieron origen a la respectiva suspensión.		
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los pagos por percibir, autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso.		
14. Manejar y mantener la confidencialidad de manera adecuada y oportuna de la información a la que tenga acceso para garantizar una intervención precisa y efectiva en su desempeño y el cumplimiento de las actividades pactadas.		
15. Participar en los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y actualización continua programada por la Institución en el marco del plan de capacitaciones adoptado para la vigencia 2026.		
16. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato		
17. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la ESE, utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales		
18. El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales		
Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista	Cargo: Asesor Jurid - Contratista	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147-8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 080-2026

19. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ESE, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
20. Deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión en cumplimiento de su objeto contractual en el informe final o cuando el Supervisor del Contrato o la Representante Legal de la ESE lo requiera, donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato o en su defecto de los documentos que reposen en su poder y que el haya tenido en la ejecución de contratos anteriores con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
21. Deberá entregar el soporte de afiliación de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013, dentro de los tres (03) días siguientes hábiles a la suscripción del contrato, so pena que para tal efecto de la no entrega del mismo se desistirá de manera tácita de la ejecución contractual
22. El contratista se compromete a la Constitución y pago de las pólizas a las que haya lugar, las cuales las deberá remitir suscritas y pagadas dentro de los tres (03) días siguientes hábiles a la suscripción del contrato so pena que para tal efecto de la no entrega de las mismas se desistirá de manera tácita de la ejecución contractual
23. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar evaluación y la implementación del Sistema de Control Interno en la E.S.E.
2. Aportar sus conocimientos en materia de control interno con recomendaciones en el diseño de instrumentos y mecanismos que fortalezcan el Sistema de Control Interno en la E.S.E.
3. Sugerir administrativa y legalmente la realización de procedimientos que implementen sus conocimientos al interior de la E.S.E.
4. Realizar e implementar capacitaciones periódicas mensuales o cuando se requiera a todos los colaboradores de la Empresa en materia de control interno, orientándolos al autocontrol, autogestión y autorregulación
5. Presentar informes de control interno por escrito a solicitud del gerente de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila cuando lo solicite y los requeridos por los entes de control, dentro de los términos establecidos por la normatividad
6. Distribuir al interior de la institución las actividades a desarrollar que prioritariamente se requieran como consecuencia de requerimientos legales y administrativos
7. Efectuar la valoración de riesgos, acompañamiento, asesoría, evaluación, seguimiento, fomento a la cultura de control y relación con los Entes Externos
8. Proveer una evaluación objetiva a la Entidad a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas y acciones en la materia de cara a asegurar que los riesgos institucionales están siendo administrados apropiadamente
9. Realizar seguimiento y el acompañamiento a los comités institucionales
10. Acompañar el fortalecimiento de la implementación del MECI en la E.S.E.
11. Mantener activo y funcional el comité asesor del Sistema de Control Interno – Equipo MECI
12. Implementar y ejecutar todos y cada uno de los elementos establecidos en el art 4 de la Ley 87 de 1993 para la aplicación del sistema de Control Interno en la ESE
13. Prestar la coadyuvancia necesaria dentro de los tiempos establecidos por la normatividad, para las solicitudes de certificaciones electrónicas de tiempos laborados CETIL, de acuerdo a los requerimientos realizados a través de

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista	Cargo: Asesor Jurid - Contratista	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 080-2026

la plataforma, lo cual optimiza la Gestión Administrativa y el esquema de organización de la ESE 14. Brindar la coadyuvancia necesaria, para la revisión de las Hojas de Vida en el SIGEP II, en lo que respecta a todos los colaboradores de la Entidad, prestando el asesoramiento respectivo para tal fin, en pro de realizar un seguimiento a la gestión organizacional y de esta manera asegurar la confiabilidad de la información y sus registros 15. Brindar las recomendaciones necesarias sobre el cumplimiento de los procesos y procedimientos al interior de la empresa. 16. Brindar asesoría y apoyo en la realización de auditorías internas de control interno requeridas por la E.S.E. 17. Brindar acompañamiento en la socialización de los resultados y en la estructuración de los respectivos planes de mejoramiento. 18. Las demás inherentes al objeto del contrato. 5.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E 1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto contratado, de conformidad con las condiciones estipuladas en los estudios previos del proceso de contratación. 6. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo contrato 6. VERIFICACION DE PERMISOS LICENCIA Y AUTORIZACIONES En el Acuerdo expedido de la Junta Directiva Número 017 del 01 de octubre del 2024 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, y la Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024, "Por Medio del Cual Se Adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila" para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de El Agrado Huila, se estableció que es el Gerente de la Institución, en ejercicio de sus facultades la que podrá adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, aunado que en el artículo 9 del respectivo Estatuto de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) en concordancia con el artículo 25 del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E no se enlista el presente acuerdo contractual dentro de los respectivos contratos que deben tener autorización previa para contratar con la Junta Directiva de la respectiva E.S.E. 7. GARANTÍAS Conforme lo establecido en el Artículo 18 numeral 18.5 y subsiguientes del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No 017 del 01 de octubre del 2024), en concordancia con el artículo 40 y subsiguientes del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E (Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024), dada la cuantía, los riesgos y la discrecionalidad del Gerente NO se exigirá la constitución de Garantías a favor de la E.S.E 8. DE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN La supervisión será realizada por el Gerente o en su defecto por la persona a quien el designe, el cual cumplirá sus funciones de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) del CONTRATANTE, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones y condiciones técnicas a contratar; además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad		
Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista	Cargo: Asesor Jurid - Contratista	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 080-2026

de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el por la Gerente de la E.S.E aunado que tendrá como funciones las establecidas en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de Procedimientos de bienes y servicios de la E.S.E y En general todas aquellas que sean compatibles con la naturaleza del objeto de su actividad o labor

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos del área respectiva y experiencia específica, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual, cotización al sistema de seguridad social

El valor del contrato de que trata el presente estudio previo será por la suma **de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000) MCTE**, Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo, De acuerdo con los documentos presentados por EL CONTRATISTA, el mismo NO es responsable de IVA. Por lo tanto, se precisa que el valor de los honorarios referidos NO incluye IVA.NOTA: si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados, para un periodo contractual, contados desde la Suscripción del acta de inicio, el perfeccionamiento de los requisitos legales hasta el **30 de septiembre del 2026** sin que exceda el 31 de diciembre del 2026

10. FORMA DE PAGO

La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente a partir de la Suscripción del Acta de Inicio y el Perfeccionamiento de los requisitos legales hasta el último día del mes de **Julio del 2026** por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) MCTE**. 2) **Dos (02) pagos mensuales**, cada uno por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) MCTE**, correspondientes cada uno a los meses de **Agosto y Septiembre del 2026**, respectivamente, Pagos que en su defecto podrán ser cancelados por la E.S.E antes de terminar cada mes, de acuerdo al Cierre presupuestal financiero y/o administrativo que haga la Entidad contratante para tal fin. Cada pago estará precedido de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el pago a que se obliga la E.S.E en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARAGRAFO 2:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993,

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista	Cargo: Asesor Jurid - Contratista	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 080-2026

la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas **PARÁGRAFO 3.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VALOR MENSUAL	PLAZO DE EJECUCION	VALOR TOTAL HONORARIOS
\$3.400.000	CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026	\$10.200.000

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Especial de Contratación de la E.S.E., (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) se establece que se pueden suscribir esta modalidad contractual, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en los correspondientes procesos contractuales.

También podrán celebrar contratos con la E.S.E. las sociedades, consorcios y las uniones temporales. Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la E.S.E, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia que cuente con la capacidad de ejecutar el contrato con idoneidad y experiencia, en concordancia con los principios de economía, eficiencia, y eficacia además anexar y aportar los siguientes documentos entre otros y los que aplique, los cuales también se encuentran enmarcados dentro de la lista de chequeo implementados por la Entidad

1. Carta de Presentación de la Propuesta
2. Fotocopia de la Cedula Fotocopia de la Cedula
3. Formato HV en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP.
4. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural
5. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 51 años) Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 51 años) Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 51 años)
6. Fotocopia del RUT
7. Planillas del último pago al sistema de seguridad social y Certificado de afiliación a la EPS y fondo de pensiones para trabajadores independientes Planillas del último pago al sistema de seguridad social y Certificado de afiliación a la EPS y fondo de pensiones para trabajadores independientes
8. Certificado de Responsabilidad Fiscal
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
10. Consulta pasado Judicial
11. Registro Nacional de Medidas Correctivas
12. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral expedida 30 días anteriores a la suscripción del

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista	Cargo: Asesor Jurid - Contratista	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
 Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
 Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147-8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 080-2026

- contrato (EPS, ARL y fondo de pensiones para trabajadores independientes)
13. Copia de pago de seguridad social
 14. Certificación Bancaria
 15. Registro SECOP II (constancia de inscripción en caso que se requiera)
 16. Examen Ocupacional de ingreso
 17. Manifestación de no encontrarse en ninguna inhabilidad e incompatibilidad
 18. Manifestación de no encontrarse incurso en conflictos de intereses
 19. Certificado experiencia e idoneidad
 20. Copia o certificaciones de estudio en caso de que aplique
 21. Soportes que acrediten su profesión en caso de que aplique
 22. Certificación de experiencias (En caso de que se requiera)
 23. Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales
 24. REDAM (No mayor a 30 días)
 25. Certificado de No Planta
 26. Flujo de Pagos

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Para el análisis del riesgo y la estimación del mismo se debe tener en cuenta diversos factores a describir

RIESGO	TIIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN E.S.E.
CONTRACTUAL	Que no se constituyan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea extemporánea	X	
DISEÑO	DISEÑO: al momento de realizar las actividades no cuenten con el espacio para la ejecución		X
DISEÑO	Errores involuntarios (técnicos) que hayan quedado en los términos de condiciones, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos		X
CONTRACTUAL	Incumplimiento de las características técnicas de los equipos o fallas en el funcionamiento de los	X	

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista	Cargo: Asesor Jurid - Contratista	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
 Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
 Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147-8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 080-2026

	mismos		
CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista	X	
ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la E.S.E.	X	
LABORAL	En el caso que el contratista no cumpla con el personal y con el perfil profesional mínimo exigido	X	
LABORAL	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	X	
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	X	
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago		X
CONTRACTUAL	Daños a la infraestructura, software, bienes o personas durante la ejecución del contrato	X	
CALIDAD	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	X	
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por parte del contratista	X	
INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del	X	

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista	Cargo: Asesor Jurid - Contratista	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
 Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
 Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

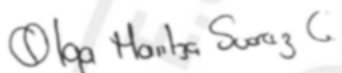


 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 080-2026

		contratista			
	INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas o de las cuentas	X		
	ECONÓMICO	Riesgo por mala Calidad por tardía, defectuoso o no prestación del servicio de la obligación Contractual	X		
ANEXOS	SI	X	NO	CDP Y CERT IDON Y EXP	X

La presente se suscribe a los **Tres (03) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)**


OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Gerente
 E.S.E Hospital San Antonio
 Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya Hernandez	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista	Cargo: Asesor Jurid - Contratista	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
 Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
 Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



Olga Maritza Suarez C.

 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: ES-FOR-CER
	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	FECHA: 12/03/2025
	CERTIFICACION	VERSIÓN: 2

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Que, evaluada la hoja de vida de la señora, **OLGA LUCIA CAMPOS BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **CC 1081154652 de Rivera Huila** acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y los documentos allegados, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO Y SUS COMPONENTES, QUE MANEJA LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA"**

En consecuencia, se certifica que la señora, **OLGA LUCIA CAMPOS BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **CC 1081154652 de Rivera Huila** cumple con los requisitos requeridos por esta dependencia establecidos en los Estudios Previos, para lo cual se procede a suscribir la presente constancia en el municipio de El Agrado Huila.

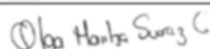
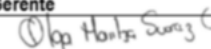
La presente se expide en el Agrado Huila a los tres (03) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)



OLGA MARITZA SUAREZ CORTES

Gerente

ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez – Contratista Asesor Jur. y Fina	Revisado Sobre texto legal Por: : Olga Maritza Suarez Cortes	Aprobado Por: OLGA MARITZA SUAREZ C
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg | modelo integrado
de planeación
y gestión